

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE CARLOS RICHTER ESQUINA AVDA. ALEMANIA, AVDA. VICENTE PÉREZ ROSALES ESQUINA CALLE CARLOS RICHTER Y AVDA. PHILIPPI ESQUINA CALLE CARLOS RICHTER – FRUTILLAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1909

14 JUL. 2022

PUERTO MONTT,

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5° transitorio de la Ley N° 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Oficio Ordinario N° 48 de fecha 15.06.2022 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar; Correo electrónico de fecha 07.07.2022 del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional; Correo electrónico de fecha 12.07.2022 de la Prefectura Llanquihue, adjuntando informe de factibilidad N°12; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud de fecha 15.06.2022 mediante Ord. N° 48 de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, entregando opinión favorable a la solicitud.

2. Que los trabajos de rotura y reposición de pavimentos para tendido de tuberías de Aguas Lluvias requiere prohibir la circulación de vehículos motorizados, por tanto, se solicita:

CIERRE PARCIAL DE LOS SIGUIENTES SECTORES: 1) CALLE CARLOS RICHTER ESQUINA AVDA. ALEMANIA, 2) AVDA. VICENTE PÉRES ROSALES ESQUINA CALLE CARLOS RICHTER, Y 3) AVDA. PHILIPPI ESQUINA CALLE CARLOS RICHTER, EN LA CIUDAD DE FRUTILLAR. CUYAS OBRAS SE REALIZARÁN A CONTAR DE LA FECHA DE LA RPESENTE RESOLUCIÓN Y CON UNA DURACIÓN DE 22 DÍAS.

RESUELVO:

1. **PROHÍBASE** la circulación de vehículos motorizados en calle Carlos Richter esquina Avda. Alemania, Avda. Vicente Pérez Rosales esquina calle Carlos Richter y Avda. Philippi esquina calle Carlos Richter en la ciudad de Frutillar, para realizar trabajos de rotura y reposición de pavimentos para Tendido de Tuberías de Aguas Lluvias. Durante 22 días a contar de la fecha de la presente Resolución.

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3. Queda encargado de la obra, la Constructora Pablo Vergara Rodríguez, RUT 14.279.866-2, cuyo responsable de la obra es Pablo Vergara Rodríguez.

4. La Constructora Pablo Vergara Rodríguez, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren las obras, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía", capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras. Además, el ejecutante está obligado a colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de la obra.

6. Se deberán tomar todas las medidas necesarias, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7. Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad o Carabineros imponga en otras materias.

8. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y la demás normativa aplicable.

9. Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

10. Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS

BDPV / PCC / AME / cyg

Distribución:

Destinatario;
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Frutillar;
Prefectura de Carabineros Llanquihue N° 25;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa;
Archivo D.I.T.;
Oficina de Partes.



Avda. Décima Región 480, 4^{to} piso,
Centro Administrativo Regional (C.A.R.) - Puerto Montt

Info@goreloslagos.cl
Tel. +5665 228 3153
+5665 228 3109
goreloslagos.cl